

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001-40 – 03 – 017 – 2019 – 01152- 00 (*Cuaderno principal*)

Teniendo en cuenta el escrito (pdf 12 Cp.) remitido desde el correo electrónico que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados el togado Juan Pablo Bonilla quien se identifica con C.C. 80.490.412 de Bogotá D.C, T.P. 145.364 del C.S. de la J, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, el Despacho encuentra procedente estudiar la solicitud de terminación por transacción de la obligación, no sin antes advertir que conforme escrito secretarial antecedente (pdf 16 Cp.), la solicitud de información promovida por la Fiscalía General de la Nación (pdf 15 Cp.) fue atendida en debida forma por parte del Despacho.

Ahora bien, revisadas las documentales allegadas se advierte que, el contrato de transacción (p. 3_10 pdf 12 Cp.) está dado para terminar la obligación que acá se ejecuta una vez se cumpliera con las fechas de pago pactadas y el mismo resulta ser valido pues los firmantes son los representantes legales de cada una de las sociedades en litigio en esta causa judicial, cumpliéndose con los requisitos dispuestos en el artículo 312 del C.G del P. y 2469 a 2471 del Código Civil, además conforme con las manifestaciones del profesional del derecho que representa los intereses de la aquí ejecutante, el mentado contrato fue cumplido a plenitud, prescindiéndose del traslado comoquiera que la solicitud de terminación fue presentada por ambos extremos procesales (pdf 11, 12 y 13 Cp.), en consecuencia, el Juzgado dispone,

- 1. APROBAR** en todas sus partes la transacción celebrada por los sujetos procesales respecto de la totalidad de las cuestiones debatidas al ajustarse al derecho sustancial.
- 2. TERMINAR** el presente proceso EJECUTIVO iniciado por CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA – CORPOICA en contra de UNIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES GANADERAS COLOMBIANAS – UNAGA por *transacción*.
- 3. DECRETAR** el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas dentro de este expediente. *Oficiese*.
- 4. ABSTENERSE** de ordenar el desglose de documentos originales comoquiera que todos fueron aportados por medios digitales (num. 12 art. 78 CGP)
- 5. ABSTENERSE** de condenar en Costas.
- 6.** Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.21 del 29/05/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c32ddad3424635863c8906a9ec536071f1e2de0fa7fa4cc0ab2f86e5a1dc3bb**

Documento generado en 26/05/2023 02:45:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>